



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA TALENTO EN CUERO TAENCU S.A.

1 siguientes personas, cuyas nacionalidades y domicilios se indican a  
2 continuación (a) el señor **WELLINGTON YOVANY ALVARADO**  
3 **PACHECO**, ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en Guayaquil; y,  
4 b) La señora **LADY EUNICE CARVAJAL ALENCASTRO**, ecuatoriana,  
5 casada, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil.- **SEGUNDA: OBJETO**  
6 **SOCIAL.- Uno)** La Compañía tendrá por objeto social dedicarse, directa o  
7 indirectamente, a las actividades relacionadas con la importación,  
8 producción, distribución, comercialización y exportación de productos  
9 alimenticios de toda índole y variedad; **DOS)** Podrá dedicarse también a  
10 la compraventa, corretaje, administración, mantenimiento,  
11 arrendamiento, permuta, agencia-miento, explotación y anticresis de  
12 bienes inmuebles, así como proyectos, construcción y/o remodelación de  
13 toda clase de edificaciones y/o vías de comunicación; **TRES)** También se  
14 podrá dedicar al asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de  
15 empresas en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero;  
16 **CUATRO)** También se podrá dedicar a las investigaciones de mercadeo y  
17 comercialización interna, a la creación, desarrollo y venta de programas, a  
18 la importación, exportación, venta, compra, distribución y  
19 comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios  
20 aplicables a toda clase de construcción, ensamblaje, fabricación de  
21 productos, a la producción en general; **CINCO)** Podrá también recibir y  
22 administrar franquicias y licencias nacionales o extranjeras; **SEIS)**  
23 También se podrá dedicar a la desaduanización de importaciones,  
24 servicios de bodegaje y distribución de mercaderías, sujeta en todo a las  
25 leyes y reglamentos respectivos; **SIETE)** También se podrá dedicar a la  
26 importación, compra, distribución de toda clase de insumos y accesorios  
27 de computadoras, impresoras y equipos de sistema de video; **OCHO)**  
28 También podrá dedicarse a la fabricación, producción, transformación,

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA TALENTO EN CUERO TAENCU S.A.

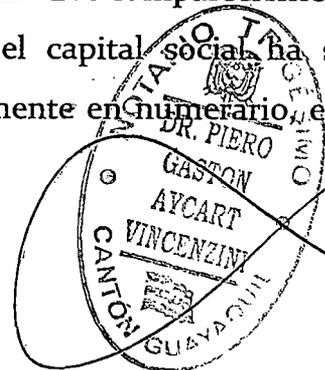
1 compra, venta, importación, exportación representación, consignación,  
2 confección y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentarias,  
3 fibras, tejidos, hilados y calzados y de las materias primas que las  
4 componen, así como el alquiler de trajes de fiesta; **NUEVE**) Importación,  
5 compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
6 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera).- **DIEZ**) Compraventa,  
7 importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las  
8 ramas alimenticia, metal, mecánica y textil. Importar y exportar  
9 maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos  
10 agropecuarios; **ONCE**) Asimismo importar y exportar artículos de  
11 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción;  
12 **DOCE**) También se podrá dedicar a la importación compra, venta,  
13 distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de  
14 óptica, aparatos y suministros eléctricos; **TRECE**) También se podrá  
15 dedicar a la importación, compra, venta, distribución y comercialización  
16 de artículos de cerámica, cordelería, artículos de deporte y atletismo,  
17 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección  
18 industriales, instrumental médico y para laboratorios, instrumentos de  
19 música, madera, regalos, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos  
20 de cuero, elaboración de telas; **CATORCE**) También se podrá dedicar a la  
21 compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o  
22 consignación de productos químicos, materia activa o compuestos,  
23 medicamentos en general, para la rama veterinaria y/o humana,  
24 profiláctica y curativa en todas sus formas y aplicaciones: **QUINCE**)  
25 También se podrá dedicar a la comercialización interna y externa de  
26 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles de  
27 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,  
28 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios:



1 **DIECISEIS)** También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas  
2 sus fases: explotación, procesamientos y comercialización de productos  
3 del agro, de plantaciones y cultivos tanto extensivos como intensivos,  
4 pudiendo instalar plantas procesadoras que requiera para la  
5 comercialización de sus productos, tanto para el mercado nacional como  
6 para la exportación; **DIECISIETE)** También se podrá dedicar al desarrollo,  
7 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, a la  
8 avicultura en general; **DIECIOCHO)** Asimismo, podrá importar ganado y  
9 productos para la agricultura, ganadería y actividades afines, equipos y  
10 maquinarias para la explotación agrícola y ganadera; **DIECINUEVE)**  
11 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de  
12 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de  
13 laboratorios; **VEINTE)** También se podrá dedicar a la actividad pesquera  
14 en todas sus fases como; captura, extracción, procesamiento y  
15 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y  
16 externos; **VEINTIUNO)** También podrá adquirir en propiedad,  
17 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar plantas  
18 industriales de empaque, embasamiento o cualquier otra forma requerida  
19 para la comercialización de productos del mar; **VEINTIDOS)** También  
20 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,  
21 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas  
22 naturales y jurídicas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e  
23 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de  
24 viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
25 ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación;  
26 **VEINTITRES)** También podrá dedicarse a la comercialización,  
27 industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de  
28 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA TALENTO EN CUERO TAENCU S.A.

1 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Para  
2 cumplir estos fines la compañía podrá adquirir derechos reales y  
3 personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, de  
4 dar, hacer y no hacer y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las  
5 leyes le permitan; incluyendo la participación ocasional en constituciones  
6 de compañías de comercio. Para el cumplimiento de tales fines, la  
7 sociedad podrá ejercer los actos, celebrar los contratos, adquirir los  
8 derechos y contraer las obligaciones que estén directa o indirectamente  
9 relacionadas con dichos fines.- **TERCERA.- DENOMINACION.-** La  
10 compañía que se contrata y constituye por virtud de este instrumento se  
11 denominará **TALENTO EN CUERO TAENCU S.A.- CUARTA.- PLAZO**  
12 **DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta  
13 años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro  
14 Mercantil de la escritura de constitución.- Este plazo podrá prorrogarse o  
15 reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el  
16 voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital  
17 social pagado concurrente a la sesión.- **QUINTA.- CAPITAL**  
18 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la Compañía es de **MIL**  
19 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
20 **(USD\$ 1.600,00).- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
21 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
22 **UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800,00)**, dividido en ochocientas  
23 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DOLAR DE**  
24 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00)**, cada una,  
25 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive.- **SEPTIMA.-**  
26 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes en  
27 calidad de socios fundadores, declaran que el capital social ha sido  
28 suscrito en su totalidad y es pagadero íntegramente en numerario, en la

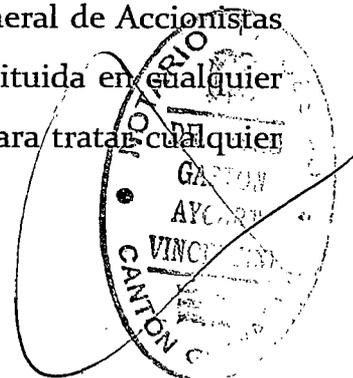


ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA TALENTO EN CUERO TAENCU S.A.

1 forma que se detalla a continuación; (a) El señor WELLINGTON  
2 YOVANY ALVARADO PACHECO, ha suscrito cuatrocientas acciones y,  
3 para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas, ha entregado en  
4 numerario la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
5 AMERICA (USD\$ 100,00); y, (b) La señora LADY EUNICE CARVAJAL  
6 ALENCASTRO, ha suscrito cuatrocientas acciones y, para pagar el  
7 veinticinco por ciento de ella, ha entregado en numerario la suma de  
8 CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$  
9 100,00). Las entregas o aportes de dinero, equivalentes al veinticinco por  
10 ciento del capital social, constan del certificado de depósito extendido por  
11 el Banco Bolivariano, que se acompaña para los efectos del caso. Los  
12 socios fundadores declaran que el saldo no pagado de sus acciones será  
13 cubierto en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la  
14 presente fecha.- **OCTAVA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La  
15 sociedad que se constituyó por virtud de esta escritura será de  
16 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón  
17 Guayaquil de la Provincia del Guayas, pero puede abrir sucursales o  
18 agencias, en cualquier lugar del país y en el extranjero. **NOVENA:**  
19 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será  
20 administrada por el Presidente y el Gerente General, en los términos  
21 señalados en los Estatutos Sociales.- **DECIMA.- REPRESENTACION**  
22 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del  
23 Gerente General y del Presidente, quienes la ejercerán en forma individual  
24 en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y  
25 extrajudiciales. El Gerente General tendrá las limitaciones señaladas en el  
26 artículo Décimo Noveno del Estatuto Social.- **UNDECIMA.- ESTATUTOS**  
27 **SOCIALES.-** Los socios fundadores de la compañía han acordado adoptar  
28 para el gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos:

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA TALENTO EN CUERO TAENCU S.A.

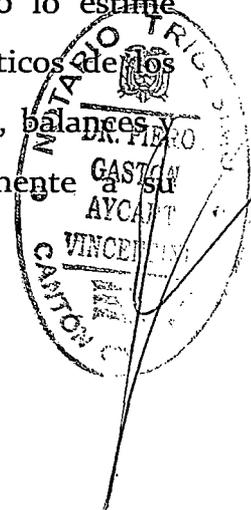
1 **"ESTATUTOS SOCIALES DE TALENTO EN CUERO TAENCU S.A..-**  
2 **CAPITULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-**  
3 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a uno voto en  
4 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no  
5 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-  
6 **ARTICULO SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los  
7 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y  
8 llevarán la firma del Presidente.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**  
9 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION.-**  
10 **ARTICULO TERCERO.-** La compañía será gobernada por la Junta  
11 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente  
12 General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la leyes y  
13 las que señalan los estatutos.- **ARTICULO CUARTO.-** La representación  
14 legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente,  
15 quienes actuarán separada e individualmente.- **CAPITULO TERCERO.-**  
16 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO QUINTO.-** La Junta General de  
17 Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la  
18 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
19 Presidente, al Gerente General, y a los demás funcionarios y empleados de  
20 la sociedad.- **ARTICULO SEXTO.-** Tosa convocatoria a Junta General de  
21 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente  
22 General, en la forma que determina la ley.- **ARTICULO SEPTIMO.-** El  
23 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de  
24 Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de  
25 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-** No obstante lo  
26 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas  
27 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
28 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier



1 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del  
2 capital social pagado, y los accionistas acepten por unanimidad  
3 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos  
4 a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales  
5 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo  
6 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que  
7 concurrieren a ellas, bajo la sanción de nulidad de dichas actas.-  
8 **ARTICULO NOVENO.**- La Junta General no podrá instalarse por primera  
9 convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que  
10 represente por lo menos la mitad del capital social pagado, para lo cual se  
11 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario  
12 de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del  
13 Presidente de la Junta. Cuando a la primera convocatoria no concurre  
14 el número de accionistas que complete la representación establecida  
15 anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con por lo menos ocho  
16 días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual  
17 convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada  
18 para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General  
19 sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan,  
20 lo cual así se hará constar en la respectiva segunda convocatoria. Las  
21 anteriores regulaciones acerca del quórum para las Junta Generales de  
22 Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por  
23 disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos se requiera de una  
24 mayor asistencia de accionistas.- **ARTICULO DECIMO.**- Los accionistas  
25 pueden hacerse representar en las Junta Generales por otras personas  
26 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, pero el  
27 Presidente o dicho Gerente General no podrán tener esta representación.-  
28 **ARTICULO UNDECIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA TALENTO EN CUERO TAENCU S.A.

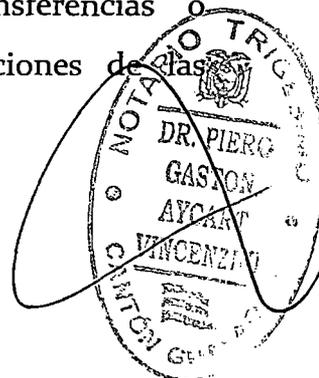
1 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
2 finalización de cada ejercicio económico de la Compañía. En la  
3 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los  
4 puntos de su orden del día los asuntos especificados en la ley para esta  
5 clase de sesiones. La Junta General de Accionistas, además se reunirá  
6 extraordinariamente cuando la convocare el Presidente o el Gerente  
7 General, o cuando lo solicitaren al Presidente o al Gerente General uno o  
8 más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital  
9 social pagado; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación  
10 objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración  
11 de la Junta General.- **ARTICULO DUODECIMO.-** La Junta General será  
12 presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el  
13 Gerente General de la compañía. De cada sesión se levantará un acta que  
14 podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán  
15 efecto inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente presidirá la  
16 Junta el accionista que sea designado por los accionistas concurrentes a la  
17 Junta, y, en caso de falta del Gerente General, se procederá de igual  
18 forma.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Salvo las excepciones legales  
19 o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser  
20 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
21 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
22 numérica.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta  
23 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al  
24 Comisario de la compañía; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los  
25 mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando lo estime  
26 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los  
27 mismos funcionarios mencionados; d) Conocer los informes, balances y  
28 más cuentas que el Gerente General le someta anualmente



1 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la  
2 aprobación de tales informes, balances y más cuentas cuando no hubiere  
3 sido precedida por la consideración del respectivo informe del  
4 Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar  
5 la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la  
6 compañía; f) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre  
7 disposición; g) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de  
8 obligaciones o de partes beneficiarias; h) Reformar el contrato social de  
9 conformidad con la ley; i) Resolver el aumento o disminución del capital  
10 social, la disolución y liquidación de la compañía y la ampliación o  
11 restricción del plazo de la misma; j) Conocer y resolver cualquier punto  
12 que le someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía,  
13 con las más amplias facultades; k) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones  
14 estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de  
15 la compañía; y, l) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y  
16 los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- No obstante la  
17 regla general establecida en el artículo noveno de estos Estatutos, se  
18 requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos  
19 el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, en primera  
20 convocatoria, y la tercera parte de este capital, en segunda convocatoria,  
21 para resolver los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el  
22 capital social; b) Fusionar, transformar, escindir o consolidar la compañía  
23 con otras sociedades; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la  
24 compañía; d) Disolver y liquidar la compañía; y, e) Reformar el contrato  
25 social, en todo o en parte. Si luego de la segunda convocatoria  
26 mencionada no hubiere el quórum requerido para resolver sobre  
27 cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá efectuar una tercera  
28 convocatoria, de conformidad con lo que dispone la ley, en cuyo caso la

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA TALENTO EN CUERO TAENCU S.A.

1 Junta se constituirá sea cual fuere el número de accionistas que asistan  
2 para resolver cualquiera de los referidos puntos.- **ARTICULO DECIMO**  
3 **SEXTO.**- No obstante la regla general establecida en el Artículo Decimo  
4 Tercero de estos Estatutos, para resolver sobre cualquiera de los asuntos  
5 mencionados en el artículo anterior se necesitará el voto favorable de por  
6 lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado  
7 concurrente a la respectiva sesión. Igual votación se requerirá para  
8 resolver la reactivación de la compañía, cualquiera que hubiera sido la  
9 causa de su liquidación.- **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y**  
10 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La  
11 administración de la compañía y su representación legal estará a cargo del  
12 Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán individualmente. El  
13 Presidente y el Gerente General podrán ser accionistas o no de la  
14 sociedad, durarán cinco años en funciones y podrán ser reelegidos en  
15 forma indefinida.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Presidente de la  
16 Compañía tendrá las siguientes atribuciones; a) Representar a la  
17 Compañía judicial y extrajudicialmente, en forma individual, sin ninguna  
18 limitación, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por los  
19 que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Convocar  
20 a las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Presidir las sesiones  
21 supradichas; d) Vigilar que se lleve debidamente el Libro de Actas de las  
22 sesiones de la Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas  
23 juntas y el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo  
24 correspondiente; e) Firmar los títulos de las acciones de la compañía; f)  
25 Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la  
26 compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así  
27 como también la inscripción de las sucesivas transferencias o  
28 transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de estas



1 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás  
2 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; y, g) Las demás que  
3 señalan estos Estatutos.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- El Gerente  
4 General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar  
5 a la compañía judicial y extrajudicialmente, en forma individual,  
6 pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por lo que la  
7 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar  
8 poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la  
9 compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se  
10 requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a  
11 las sesiones de la Junta General de Accionistas; d) Extender las Actas de  
12 las Sesiones de Junta General de Accionistas, en los libros  
13 correspondientes y firmarlas conjuntamente con el Presidente; c)  
14 Conservar bajo su custodia el Libro de las Sesiones de la Junta General de  
15 Accionistas, los expedientes de dichas juntas, el Libro de Acciones y  
16 Accionistas y cualquier anexo correspondiente; f) Autorizar con su sola  
17 firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la inscripción  
18 de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción  
19 de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que  
20 las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales  
21 acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas:  
22 g) Vigilar que se lleven debidamente los libros sociales de la compañía;  
23 h) Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual de la  
24 administración, sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto  
25 con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, y en general,  
26 presentar a la Junta General de Accionistas todos los informes,  
27 documentos y cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo; i) Expedir  
28 certificados o extractos de los acuerdos adoptados por la Junta general; y,

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA TALENTO EN CUERO TAENCU S.A.

1 j) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía,  
2 respetando las orientaciones y resoluciones de la Junta General. Se deja  
3 expresamente establecido que el Gerente general requerirá de  
4 autorización previa y por escrito de la Junta General de Accionistas para  
5 enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad, enajenar o gravar  
6 las acciones o participaciones que la compañía tenga en otras sociedades  
7 así como para contratar créditos con instituciones financieras legalmente  
8 establecidas.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Ni el Gerente General ni el  
9 Presidente podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía.- **ARTICULO**  
10 **VIGESIMO PRIMERO.-** En caso de término o vencimiento del período  
11 para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General,  
12 continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente  
13 reemplazados.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Ni el Presidente ni  
14 el Gerente General tendrán relación de dependencia laboral con la  
15 sociedad.- **CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO**  
16 **VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un  
17 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará  
18 un año en el ejercicio de su cargo y no tendrá relación alguna de  
19 dependencia con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la  
20 contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta  
21 general de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de  
22 la compañía y en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el  
23 informe o memoria anual del Gerente General, al igual que sobre los  
24 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente  
25 General debe presentar anualmente a la Junta General de conformidad  
26 con los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario se  
27 estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del  
28 correspondiente sustituto.- **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES**



1 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El año fiscal de  
2 operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de  
3 cada año.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Al hacer el reparto de  
4 utilidades, la Junta general de Accionistas deberá separar, por lo menos,  
5 un diez por ciento de las utilidades, liquidas para formar el fondo de  
6 reserva legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos  
7 un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el fondo  
8 de reserva legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser  
9 reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del  
10 mencionado fondo de reserva legal, la Junta General podrá acordar y  
11 disponer la formación de reservas especiales o de libre disposición.-  
12 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** En caso de que la compañía termine  
13 por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro  
14 motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de reserva legal y las reservas  
15 de libre disposición se distribuirán a pro-rata de cada acción, en  
16 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La  
17 Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, el liquidador de la  
18 compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la  
19 liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario  
20 que él deberá percibir.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** En caso de  
21 duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su  
22 texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al  
23 respecto resuelva la Junta General.- Anteponga y agregue usted, señor  
24 Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta  
25 escritura, dejando constancia los otorgantes, que cualquiera de ellos  
26 queda autorizado para correr con los trámites legales necesarios para la  
27 aprobación e inscripción de este contrato social, e inclusive, para  
28 convocar a la Primera Junta General de Accionistas.- f) Abogado

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA TALENTO EN CUERO TAENCU S.A.



1 Johnny Eduardo Lara Franco.- Registro Profesional número cero nueve  
2 - dos mil siete- ciento catorce.- Foro de Abogados.- Se agrega a este  
3 registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a  
4 fin por mí el Notario, en alta y clara, a los otorgantes quienes la  
5 aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifican y la firman  
6 en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*Wellington Alvarado Pacheco*

WELLINGTON YOVANY ALVARADO PACHECO

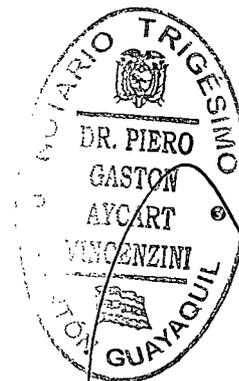
C.C. 091558274-6

*Lady Eunice Carvajal Alencastro*

LADY EUNICE CARVAJAL ALENCASTRO

C.C. 091223985-2

*[Handwritten mark]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7444952

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 0915582746 ALVARADO PACHECO WELLINGTON Y.

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/07/2012

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** TALENTO EN CUERO TAENCU S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

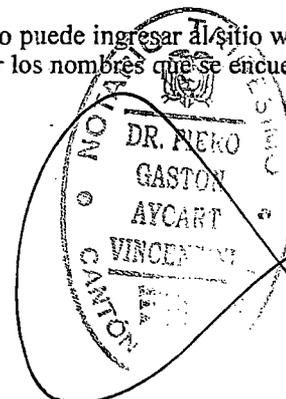
**NÚMERO DE RESERVA:** 7444952

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2012 12:39:01

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **091558274-6**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALVARADO PACHECO WELLINGTON YOVANY**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS SANTA LUCIA**

FECHA DE NACIMIENTO **1974-10-08**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**  
**GINGER ALEXANDRA CARPIO SANCHEZ**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre **ALVARADO CEDEÑO MANUEL ISIDRO**

APellidos y Nombres de la Madre **PACHECO BANCHON AMADA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYQUIL 2011-08-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-08-10**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

V1343V4222



000044673

NOTARIAL

CANTÓN GUAYQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**CNE** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

029-0001 NÚMERO 0915582746 CÉDULA

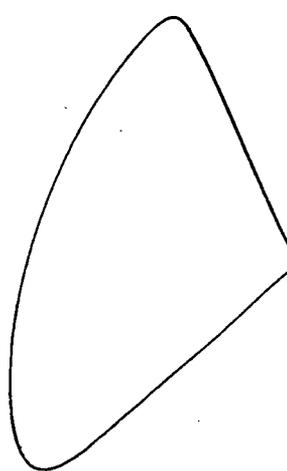
**ALVARADO PACHECO WELLINGTON YOVANY**

GUAYAS GUAYQUIL

PROVINCIA: TARQUI CANTÓN: LOS VERGELES

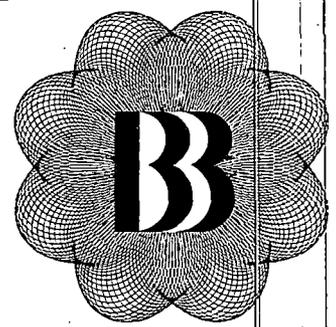
PARROQUIA: ZONA

*[Signature]*  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO TR...  
 DR. PIRO  
 GASTO  
 AYCA...  
 VINCENTE  
 CANTÓN GUAYQUIL





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC014928-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TALENTO EN CUERO TAENCU S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOS CIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVARADO PACHECO WELLINGTON YOVANY	\$100.00
CARVAJAL ALENCASTRO LADY EUNICE	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

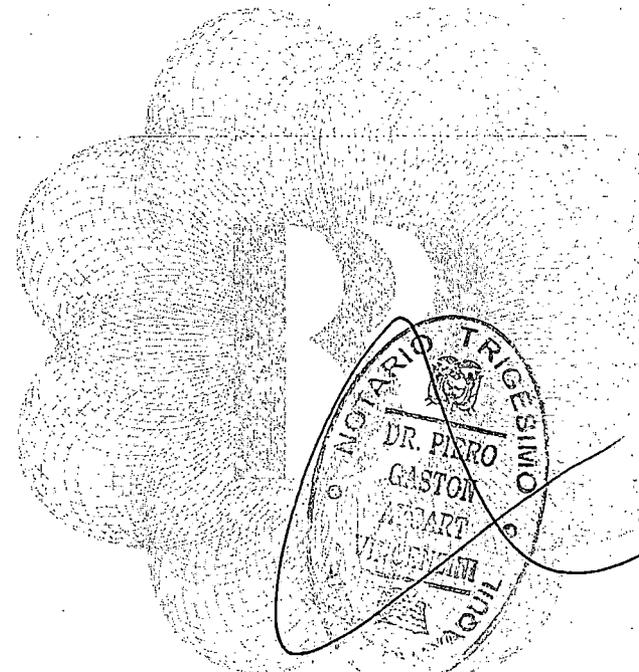
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 03 DE AGOSTO DE 2012

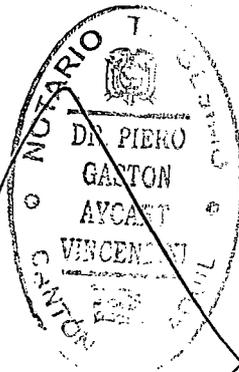
*Mary F. ...*  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,  
**NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de  
ello confiero esta **CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA  
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA TALENTO EN CUERO TAENCU S.A.**, la misma que sello  
y firmo, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TITULAR TRIGESIMO**  
**DE GUAYAQUIL**

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TALENTO EN CUERO TAENCU S.A.**, celebrada el **SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, tomo nota **DE LA RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-12-0004474**, Suscrita el **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE** ~~CC POR EL ABOGADO EFRÉN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO~~, quedando anotado al margen **LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-**

  
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO GANTON GUAYAQUIL

ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.955

FECHA DE REPERTORIO:24/ago/2012

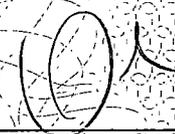
HORA DE REPERTORIO:15:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil doce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004474, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 15 de agosto del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **TALENTO EN CUERO TAENCU S.A.**, de fojas 87.521 a 87.543, Registro Mercantil número 15.165.

ORDEN: 46955



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 29 de Agosto de 2012

\$29.00

REVISADO POR: 

Nº 342723

